



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario.

**Impacto de la Incorrecta Declaración del Impuesto de Industria y Comercio (CIA) en
Empresas Multisede: Análisis de un caso en Colombia**

**Corporación Universitaria Remington.
Ciencias Contables y Empresariales.
Contaduría Pública**

**Yeraldin González Cuadrado
Leidy Consuelo Vargas Cuadrado**

Docente

Belsasar Cuadros Maya

2025

Dedicatoria

Primero a Dios, por darme la fortaleza, la sabiduría y la oportunidad de seguir adelante en cada etapa de este proceso. Dedico este trabajo de seminario de grado a mi familia, por su apoyo incondicional, paciencia y confianza en todo el proceso. A mis padres, quienes siempre me han impulsado a seguir mis sueños y me han brindado el amor y la guía necesarios para alcanzar mis metas. A mis amigos, por su compañía y motivación constante, quienes han sido un pilar fundamental durante este recorrido. A mis profesores, por su sabiduría, orientación y dedicación, quienes me han permitido crecer académica y profesionalmente. Este logro es el resultado de su constante apoyo y enseñanza. Gracias a todos por ser parte de este proceso.

Agradecimientos

Primero agradezco a Dios, por brindarme la fuerza, sabiduría y bendiciones necesarias para superar cada desafío a lo largo de este proceso académico.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que, con su apoyo, dedicación y compromiso, han sido fundamentales para la realización de este trabajo de seminario de grado.

A mi familia, por su amor incondicional, su comprensión y paciencia. Gracias por estar siempre a mi lado, por sus palabras de aliento y por ser mi mayor fuente de motivación. A mis padres, por ser mi guía constante y por su confianza en mí, siempre apoyándome en cada paso que doy.

A mis amigos, por su apoyo y compañía, por estar allí cuando más los necesité y por creer en mí en todo momento. Su amistad ha sido un pilar importante en mi vida.

A mis profesores, especialmente a los que me acompañaron a lo largo de este proceso de investigación, por su orientación, sus valiosos consejos y por transmitirme no solo conocimientos, sino también pasión por lo que hago. Gracias por su paciencia y por abrirme las puertas de su sabiduría.

Finalmente, a todos aquellos que, de alguna manera, han sido parte de este camino y me han apoyado en los momentos clave. Sin ustedes, este logro no hubiera sido posible.

Tabla de contenido

Resumen	5
Pregunta orientadora de la búsqueda.....	6
Objetivos	9
Objetivo general	9
Objetivos específicos.....	9
Metodología de búsqueda de la información.....	10
Sustentación teórica de la pregunta	11
Conclusiones.....	28
Referencias	29

Resumen

El presente trabajo de grado aborda las implicaciones legales, fiscales y financieras derivadas de la incorrecta declaración del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en empresas con múltiples sedes, tomando como referencia el caso de una empresa sancionada en Montería. En el contexto tributario colombiano, el ICA constituye una fuente crucial de ingresos para los municipios, y su correcta declaración es fundamental para garantizar el cumplimiento fiscal. No obstante, la normatividad que regula este impuesto presenta desafíos significativos para las empresas multisede, especialmente en la asignación de ingresos entre diferentes jurisdicciones.

A través de un enfoque metodológico mixto, que integra métodos cualitativos y cuantitativos, se realizó un análisis exhaustivo de la normativa tributaria colombiana, incluyendo leyes, decretos y doctrinas de autores como Montañez (2019) y Pérez (2018), junto con entrevistas a expertos en derecho tributario y contadores especializados. Los resultados evidenciaron que los errores comunes, como la distribución incorrecta de ingresos entre municipios, generan sanciones, multas y una mayor carga tributaria, lo que afecta significativamente la sostenibilidad financiera de las empresas. Se identificó la necesidad de estrategias que permitan a las empresas mitigar riesgos tributarios y garantizar el cumplimiento normativo. En conclusión, el cumplimiento riguroso de la normativa tributaria es esencial para las empresas multisede, ya que los errores en la declaración del ICA pueden acarrear graves consecuencias legales, fiscales y financieras. Con la implementación de estrategias adecuadas, las empresas no solo pueden reducir los riesgos tributarios, sino también fortalecer su estabilidad fiscal y operativa a largo plazo.

Palabras claves: Impuesto de Industria y Comercio (ICA), Empresas multisede, Cumplimiento tributario, Riesgos fiscales, Estrategias contables.

Pregunta orientadora de la búsqueda

La incorrecta declaración del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) representa un desafío significativo para las empresas multisede en Colombia, dado el carácter territorial y complejo de este tributo. Este impuesto recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realizan de manera directa o indirecta en los distritos y municipios, ya sea de forma permanente o transitoria, y se basa en los ingresos brutos obtenidos en el año anterior. La propiedad y control del ICA están en manos de los fiscos municipales, lo que da lugar a una diversidad normativa que puede complicar su depuración y manejo. La normatividad específica de cada municipio genera múltiples interpretaciones y adaptaciones de los marcos jurídicos nacionales, lo que resulta en un sistema impositivo derivado, sujeto a la Constitución Nacional y las leyes (Brigith, 2020).

La delimitación espacial del ICA ha sido una de las mayores fuentes de controversia. La Ley 14 de 1983, que establece las bases de este impuesto, no definió claramente el lugar donde debía considerarse realizado el ingreso por parte del contribuyente. Esto ha permitido que los municipios adopten normas locales que, en algunos casos, exceden los límites territoriales en la identificación del sujeto activo, llegando a gravar actividades que ya están sujetas a imposición en otras jurisdicciones. Como resultado, un mismo hecho económico puede ser doblemente gravado, lo que contraviene el principio constitucional de prohibición de la doble tributación. Este principio, fundamentado en los artículos 95 y 363 de la Constitución Nacional, busca garantizar la equidad y la progresividad en el sistema tributario, asegurando que los contribuyentes contribuyan de acuerdo con su capacidad económica (Congreso de la república, 1983). Sin embargo, en la práctica, los municipios permiten la doble tributación al gravar varias veces el mismo hecho económico, lo que no solo afecta la capacidad económica de los

contribuyentes, sino que también va en contra del deber constitucional de contribuir de manera justa y equitativa al financiamiento del Estado.

La situación se complica aún más con las reformas tributarias. La Ley 1819 de 2016, conocida como la Reforma Tributaria Estructural, trajo cambios significativos en la base gravable del ICA (Senado de la república, 2016). Antes de esta ley, el impuesto se liquidaba sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año anterior, tal como lo establecía el artículo 196 del Decreto Ley 1333 de 1986. Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2017, la base gravable pasó a incluir la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el año gravable, incluyendo rendimientos financieros, comisiones y otros ingresos no excluidos expresamente (Función pública, 1986).

La falta de claridad en la legislación territorial ha llevado a que muchas empresas multisede enfrenten dificultades para determinar correctamente su obligación tributaria. Esto no solo genera problemas administrativos, sino que también afecta la competitividad y sostenibilidad de las empresas. Además, la falta de uniformidad en la normativa tributaria entre municipios crea un entorno de incertidumbre para las empresas, que deben destinar recursos adicionales para cumplir con sus obligaciones tributarias y evitar conflictos legales (Montañez, 2019)

El impacto de la incorrecta declaración del ICA no se limita a las empresas, sino que también afecta a las administraciones municipales. La falta de coordinación y uniformidad en la aplicación del impuesto puede llevar a una distribución ineficiente de los recursos fiscales, reduciendo la capacidad de los municipios para financiar proyectos de desarrollo y servicios públicos. Además, las controversias legales derivadas de la doble tributación pueden generar costos adicionales para las administraciones locales y desviar recursos que podrían destinarse a

actividades más productivas (Zamara, 2011). En este contexto, es fundamental avanzar hacia una mayor armonización normativa que permita una aplicación más equitativa y eficiente del ICA, respetando los principios constitucionales y fomentando un entorno más favorable para las actividades económicas.

El desconocimiento y la incorrecta interpretación de la normativa tributaria territorial por parte de algunos contribuyentes y profesionales de la contabilidad también contribuyen a este problema. Aunque la Ley 1819 de 2016 introdujo cambios importantes, muchos profesionales no han logrado comprender completamente su impacto y siguen aplicando criterios basados en normativas anteriores, lo que aumenta el riesgo de errores y sanciones. Este desconocimiento no solo afecta a las empresas, sino que también limita la capacidad de las administraciones locales para recaudar ingresos de manera efectiva y equitativa (Senado de la república, 2016).

Por consiguiente, la incorrecta declaración del ICA en empresas multisede refleja un problema estructural en el sistema tributario territorial colombiano. La falta de claridad en la delimitación espacial del impuesto, la diversidad normativa entre municipios y la inadecuada interpretación de la legislación tributaria son factores que contribuyen a esta problemática. Estos desafíos no solo afectan a las empresas, que enfrentan costos adicionales y mayores riesgos fiscales, sino también a las administraciones locales, que ven limitada su capacidad para recaudar ingresos de manera eficiente. Ante esta situación, es urgente avanzar hacia una mayor armonización normativa y fortalecer la capacitación de los profesionales involucrados en la determinación del impuesto. Esto permitirá reducir la incidencia de errores, evitar la doble tributación y garantizar una aplicación más equitativa y eficiente del ICA, beneficiando tanto a los contribuyentes como a las administraciones locales y promoviendo un entorno más favorable para el desarrollo económico en el país.

La pregunta orientadora para este estudio es: ¿Cuáles son las implicaciones legales, fiscales y financieras de la incorrecta declaración del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en empresas multisede, y qué estrategias pueden implementarse para garantizar el cumplimiento normativo y mitigar los riesgos tributarios, tomando como base el análisis del caso de una empresa sancionada en la ciudad de Montería?

Objetivos

Objetivo general

Analizar las implicaciones legales, fiscales y financieras de la incorrecta declaración de impuesto de industria y comercio (CIA) en empresas Multisede, a través del caso de una empresa sancionada en la ciudad de Montería, con el fin de proponer estrategias para el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos tributarios.

Objetivos específicos

Identificar las normativas nacionales y locales relacionadas con el impuesto de industria y comercio (ICA) aplicables a empresas con múltiples establecimientos en Colombia.

Examinar las prácticas contables y fiscales adoptadas por la empresa sancionada y su impacto en la base gravable del impuesto de ICA.

Evaluar los riesgos tributarios y las sanciones asociadas con la incorrecta declaración de ingresos en una única jurisdicción.

Proponer un modelo de distribución de ingresos acorde con la normativa tributaria colombiana, que garantice la equidad fiscal y reduzca riesgos sancionatorios.

Metodología de búsqueda de la información

Este trabajo de grado se basa en un enfoque mixto, que combina métodos cualitativos y cuantitativos para ofrecer una comprensión integral de las implicaciones legales, fiscales y financieras derivadas de la incorrecta declaración del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en empresas multisede (Chávez, 2018). En primer lugar, se llevará a cabo una revisión exhaustiva de la normatividad tributaria colombiana relacionada con el ICA, lo cual constituye la base documental para comprender el marco legal que regula este impuesto a nivel nacional y municipal. Para ello, se consultarán leyes, decretos, resoluciones y circulares emitidas por las autoridades fiscales del país, tales como la Ley 14 de 1983, la Ley 1819 de 2016 y otras normativas complementarias que han sido promulgadas con el objetivo de regular el ICA. Esta revisión documental se llevará a cabo en diversas fuentes oficiales, como el portal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y los sitios web de las entidades territoriales competentes en la materia. Asimismo, se consultarán doctrinas y trabajos académicos relevantes que profundicen en el análisis del ICA y su implementación en empresas con múltiples sedes.

En cuanto al enfoque cualitativo, el proceso de recolección de información se complementará con entrevistas a expertos en derecho tributario y contadores públicos especializados en tributación. Las entrevistas se diseñarán para captar las percepciones y experiencias de profesionales con un amplio conocimiento de la legislación tributaria colombiana y de su aplicación práctica en empresas multisede (Hernández et al, 2014). Se seleccionarán expertos con experiencia en la resolución de casos complejos relacionados con la declaración del ICA, especialmente aquellos que involucren la asignación de ingresos entre distintas jurisdicciones. Estas entrevistas permitirán comprender los aspectos más críticos de la

aplicación de la normativa y los errores comunes que cometen las empresas en el proceso de declaración del ICA. Además, las entrevistas brindarán una perspectiva valiosa sobre las mejores prácticas que las empresas deben adoptar para mitigar los riesgos tributarios y evitar sanciones. Los datos recolectados a través de este tipo de entrevistas serán analizados de manera cualitativa para identificar patrones y conceptos clave que se alineen con los objetivos del estudio.

Desde una perspectiva cuantitativa, se realizará un análisis de datos financieros y fiscales de la empresa sancionada, lo que permitirá medir el impacto de la incorrecta declaración del ICA en términos de sanciones y costos asociados. Para ello, se utilizarán simulaciones basadas en datos ficticios o casos genéricos representativos de situaciones comunes en empresas multisede. Estos datos se recogerán de fuentes secundarias, como reportes financieros y fiscales de empresas sancionadas, y se analizarán para estimar el impacto de las sanciones, los intereses moratorios y las posibles correcciones que las empresas deben realizar en sus declaraciones. El análisis cuantitativo proporcionará una evaluación precisa de los costos directos e indirectos derivados de la incorrecta declaración del ICA y permitirá proyectar escenarios alternativos de cumplimiento tributario (Medina y Bustamante, 2023). Asimismo, se estimará el impacto de diferentes estrategias de distribución de ingresos sobre la base gravable del ICA y se compararán los resultados obtenidos con los escenarios actuales.

Sustentación teórica de la pregunta

La incorrecta declaración del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en empresas multisede en Colombia genera impactos significativos debido a la naturaleza específica de este tributo, regulado por los artículos 32 y 33 de la Ley 14 de 1983 y la Ley 1819 de 2016, entre otras normativas complementarias. El ICA, al ser un impuesto de orden municipal, exige que las

empresas cumplan con las disposiciones propias de cada jurisdicción, lo que implica tarifas, procedimientos y calendarios diferentes según el municipio donde se ejerza la actividad gravada.

En el caso de empresas con múltiples sedes, la normativa establece que cada municipio tiene derecho a recaudar el impuesto correspondiente a las actividades comerciales, industriales o de servicios realizadas en su territorio. La Ley 1819 de 2016 introdujo ajustes importantes sobre la forma de determinar los ingresos gravables en cada municipio, especialmente en lo relacionado con los ingresos obtenidos por operaciones interjurisdiccionales, lo que incrementa la complejidad en el cumplimiento tributario (Senado de la república, 2016).

Cuando una empresa multisede incurre en errores en la declaración del ICA, ya sea por inconsistencias en la asignación de ingresos entre municipios o por desconocimiento de las disposiciones locales, puede enfrentar sanciones establecidas en el Estatuto Tributario y en los códigos fiscales de cada entidad territorial. Estas sanciones incluyen multas, intereses moratorios y, en casos graves, el cierre temporal de los establecimientos. Además, los procedimientos administrativos derivados de una fiscalización o requerimiento tributario pueden generar altos costos operativos y afectar la continuidad del negocio.

Normativas Nacionales y Locales Relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) Aplicables a Empresas con Múltiples Establecimientos En Colombia

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un tributo de carácter local que afecta a las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen dentro de la jurisdicción de un municipio o distrito. En Colombia, su marco normativo está compuesto por varias leyes y decretos, siendo la Ley 14 de 1983 la que establece las bases para su regulación, y el Decreto 1333 de 1986, que compila parcialmente esta ley, y la Ley 1819 de 2016, que introduce

modificaciones significativas al sistema tributario.

Este impuesto grava las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas dentro de las jurisdicciones municipales, siendo administrado por cada entidad territorial. Para las empresas con múltiples establecimientos, es fundamental considerar que el ICA se liquida y paga en cada municipio donde se realicen actividades gravadas, de acuerdo con las tarifas y normativas locales vigentes (Sánchez y Viviana, 2022)

Adicionalmente, la Ley 2010 de 2019 introdujo disposiciones sobre la determinación de la base gravable, la exención de ciertas actividades y la adopción de mecanismos de control para evitar la doble tributación. Cada municipio tiene autonomía para fijar las tarifas del impuesto dentro de los límites establecidos por la ley nacional, y esta variación puede influir en la carga tributaria de empresas con operaciones en diferentes territorios.

En términos de normativas locales, cada municipio o distrito emite acuerdos que desarrollan los aspectos específicos del ICA, como tarifas aplicables, plazos para el pago, requisitos para la inscripción en el registro de contribuyentes y procedimientos para la presentación de declaraciones (Congreso de la república, 2019). También existen disposiciones relacionadas con la distribución de ingresos cuando los establecimientos de una empresa se encuentran en varias jurisdicciones, lo cual puede implicar acuerdos de cooperación entre municipios o la aplicación de fórmulas de distribución establecidas en la legislación nacional.

El artículo 32 de la Ley 14 de 1983 establece que el hecho generador del impuesto de ICA se refiere a la realización de actividades dentro de las respectivas jurisdicciones municipales. Este artículo es fundamental, pues determina que cualquier actividad industrial, comercial o de servicio que se desarrolle en la jurisdicción de un municipio está sujeta al pago de este tributo, sin importar que dicha actividad sea realizada de manera ocasional o permanente

(Congreso de la república, 1983). De acuerdo con la Ley 1819 de 2016, el artículo 196 establece que la base gravable, a partir de su vigencia, no será más el promedio mensual de ingresos del año anterior, sino los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos durante el respectivo año gravable. Estos ingresos incluyen los derivados de rendimientos financieros, comisiones, y cualquier otro ingreso no excluido expresamente por la ley, a excepción de las actividades exentas, excluidas o no sujetas, como las devoluciones, rebajas, exportaciones y la venta de activos fijos (Senado de la república, 2016).

Según el Consejo de Estado, el impuesto de ICA no se aplica sobre los productos como tal, sino sobre las actividades que se realizan para obtenerlos, lo que significa que el tributo recae sobre el uso de la infraestructura municipal por parte del contribuyente al realizar operaciones económicas dentro de la jurisdicción. Así, el contribuyente debe tributar en cada municipio de acuerdo con los ingresos que obtenga dentro de la respectiva jurisdicción, independientemente de si es una persona natural, jurídica o una sociedad de hecho. El impuesto de ICA es un impuesto de patente que permite al contribuyente ejercer su actividad industrial, comercial o de servicio en un municipio determinado, utilizando la infraestructura y los recursos de la localidad.

La Ley 14 de 1983 también establece una distinción clara entre las actividades industriales, comerciales y de servicios, lo que es relevante para la clasificación de las actividades que están sujetas a este impuesto. En el artículo 34, se define como actividades industriales aquellas dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de materiales o bienes (Congreso de la república, 1983). En este contexto, se incluye a actividades que no necesariamente impliquen una transformación de materia prima, como la reparación de motores, que, aunque no transforman el material, están relacionadas con la industria.

Por último, el artículo 36 de la ley 14 de 1983 establece que las actividades de servicios son aquellas tareas, labores o trabajos que ejecutan personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sin mediar relación laboral con quien los contrata, y que generan contraprestación en dinero o especie (Congreso de la república, 1983). Estas actividades incluyen, entre otras, los servicios profesionales que no son considerados dentro de la categoría de servicios industriales o comerciales, como las asesorías financieras. Este aspecto ha sido objeto de controversia, sobre todo en el caso de las reparaciones de motores, pues no se especifica claramente si todos los tipos de motores están dentro de la actividad industrial o si también pueden ser clasificados dentro de los servicios, lo que genera cierta incertidumbre en la interpretación de la ley.

Este artículo de la Ley 49 de 1990 fue objeto de controversia y fue demandado por presunta violación al principio de igualdad, ya que los demandantes argumentaban que se trataba de una doble tributación (Congreso de la república, 1990). Sin embargo, la Corte Constitucional en la Sentencia 2331 de 1991 aclaró que la base gravable para las actividades industriales es el valor de la producción, que se entiende como el costo de la producción, mientras que, para las actividades comerciales, la base gravable es el valor de las ventas (Corte suprema de justicia, 1991). Esta interpretación dejó claro que no existía una doble tributación, pues las actividades industriales y comerciales tenían bases gravables diferenciadas.

En Montería, el marco normativo que regula el ICA está contenido en el Decreto 0050 de 2023, el cual establece las tarifas para diferentes actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Montería. Este decreto sigue la misma estructura general del ICA, aplicando el impuesto a las actividades que se desarrollen en el municipio, ya sea de manera permanente u ocasional (Alcaldía de Montería, 2023). De acuerdo con las tarifas del ICA en Montería, se detallan códigos específicos para cada

tipo de actividad, con una tarifa por mil que varía dependiendo de si se trata de actividades industriales, comerciales o de servicios.

Por lo tanto, el Impuesto de Industria y Comercio en Colombia es un tributo local que debe ser pagado por aquellos que desarrollan actividades dentro de las jurisdicciones municipales. La base gravable se calcula sobre los ingresos percibidos durante el año gravable, y el impuesto recae sobre actividades industriales, comerciales y de servicios. La legislación ha evolucionado con el tiempo para aclarar ciertos aspectos, como la distinción entre actividades industriales y comerciales y la base gravable para cada una, pero sigue siendo un tema de interpretación que requiere un análisis detallado por parte de los contribuyentes.

Prácticas contables y fiscales adoptadas por la empresa sancionada y su impacto en la base gravable del impuesto de ICA

Las prácticas contables y fiscales adoptadas por la empresa sancionada se configuran como una de las principales problemáticas que enfrentan los sistemas tributarios en diversas naciones, y Colombia no es la excepción. Este fenómeno se refiere a la acción deliberada de los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas, para eludir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En el contexto colombiano, la evasión fiscal, especialmente la evasión del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), se presenta de manera recurrente, a pesar de las reformas y estrategias implementadas por el Estado para mitigarla (Zúñiga 2021). La evasión fiscal no solo afecta la recaudación tributaria, sino que también repercute negativamente en el desarrollo económico, social y la distribución de recursos dentro del país.

El ICA, que se aplica a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios realizadas dentro del territorio de un municipio, representa una de las principales fuentes de

ingresos para las alcaldías. Sin embargo, a pesar de su importancia, la evasión de este impuesto es considerable, lo que afecta directamente los presupuestos municipales y la capacidad del Estado para financiar proyectos sociales y de infraestructura (Pérez, 2018). La evasión de este tributo es particularmente alta en el comercio informal y en aquellos sectores que operan sin los debidos registros fiscales, lo que dificulta la correcta medición de las actividades económicas y la correspondiente recaudación tributaria.

Además, la informalidad comercial es otra de las causas principales de la evasión del ICA. Según estadísticas recientes, una alta proporción de las actividades económicas en Colombia se realizan en la economía informal, lo que significa que muchos contribuyentes no están registrados en el sistema tributario y, por ende, no están sujetos al pago de impuestos. Esta informalidad es más notoria en ciertos sectores como el comercio minorista, la prestación de servicios personales y el transporte informal, donde las transacciones se realizan en efectivo y sin la debida documentación fiscal (Mindiola y Cárdenas, 2018). La falta de exigencia de facturación por parte de los consumidores y la falta de control por parte de las autoridades fiscales facilitan la evasión del ICA en estos sectores.

Otro factor que contribuye a la evasión del ICA es la inadecuada gestión de las autoridades fiscales locales. Muchas secretarías de Hacienda municipales no cuentan con las herramientas tecnológicas necesarias para realizar un control efectivo de la recaudación del impuesto. En muchos casos, no disponen de software adecuado para registrar los pagos realizados por los contribuyentes ni para realizar auditorías eficientes. Esto dificulta la identificación de los evasores y la implementación de sanciones o medidas correctivas (Aricapa y Ceballos, 2020). La falta de capacitación a los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales también contribuye al desconocimiento de la normativa tributaria y al incumplimiento de la

misma. Si bien se han implementado diversas reformas tributarias en Colombia, los resultados no siempre han sido los esperados, y la evasión del ICA sigue siendo un desafío importante.

La evasión del ICA tiene efectos negativos tanto a nivel local como nacional. A nivel municipal, la falta de recaudación del ICA reduce los recursos disponibles para la administración pública, lo que afecta la capacidad del municipio para financiar proyectos de infraestructura, educación, salud y otros servicios esenciales. Además, la evasión del ICA contribuye a la desigualdad fiscal, ya que aquellos que eluden el pago de impuestos no aportan al financiamiento de los servicios públicos que utilizan, lo que crea una carga injusta sobre los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales (Conde, 2021).

En este contexto, es crucial que el gobierno y las autoridades fiscales implementen medidas más efectivas para combatir la evasión del ICA. Una de las principales estrategias es la mejora de la cultura tributaria, lo que implica educar a los contribuyentes sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales y sobre los beneficios de una correcta recaudación de impuestos. Esto puede lograrse mediante campañas de sensibilización, programas de capacitación y la promoción de la transparencia en el uso de los recursos públicos. Además, es fundamental fortalecer las capacidades técnicas de las autoridades fiscales locales, dotándolas de las herramientas y recursos necesarios para realizar un control efectivo de la recaudación del ICA (Hernández y Milano, 2020). La implementación de sistemas de facturación electrónica, la auditoría de las actividades económicas y la sanción a los evasores son medidas que pueden contribuir a reducir la evasión fiscal.

En la ciudad de Montería, existe una cultura relativamente positiva respecto al cumplimiento del pago del impuesto de Industria y Comercio (ICA). Según el periódico El Tiempo (2019), la recaudación de este impuesto ha alcanzado cifras cercanas al 82 por ciento, lo

que indica que 8 de cada 10 pesos facturados son recaudados por la Administración Municipal. Sin embargo, en ciertos sectores, aún persisten prácticas contables que afectan la correcta determinación del impuesto a cargo, y que se relacionan directamente con la evasión fiscal (Consejo de Montería, 2017).

Una de las áreas en las que se identifican prácticas de evasión es en la empresa sancionada, que opera en el sector del calzado, ubicada en Montería. A través de diversas fuentes, se ha identificado que la evasión fiscal está estrechamente relacionada con la manipulación de los inventarios y el uso inapropiado de las cajas registradoras. En la entrevista realizada al contador Ivo Gómez (comunicación personal, 2024), el señala que, los inventarios en esta empresa presentan serias irregularidades, ya que la mercancía adquirida de productores locales no siempre es registrada correctamente debido a la falta de facturación electrónica por parte de estos proveedores.

Según Robayo y Chacón, (2023), los inventarios representan uno de los activos más significativos dentro de una empresa, por lo que es esencial establecer controles adecuados para garantizar la transparencia en la información financiera. En este caso, la falta de un control adecuado sobre los inventarios contribuye directamente a la evasión fiscal, ya que la alteración de las existencias disponibles para la venta da lugar a una menor base gravable. Esta situación también es favorecida por el cambio constante en los métodos de valoración de inventarios, lo que no solo dificulta la correcta determinación de la base gravable, sino que también permite que los comerciantes ajusten las cifras a su favor para reducir el impuesto a cargo.

El manejo del efectivo en grandes cantidades es otra de las prácticas que facilita la evasión del impuesto de ICA en la empresa sancionada. En entrevista con el contador Hermes Cuesta (comunicación personal, 2024) ha señalado que muchos comerciantes de la zona de

Montería se resisten a adoptar la bancarización y, por lo tanto, siguen utilizando efectivo como principal medio de pago. Esta práctica incrementa las posibilidades de evasión, ya que el dinero en efectivo no deja rastro de las transacciones realizadas, lo que dificulta su fiscalización por parte de las autoridades municipales. Además, al no existir un registro detallado de las operaciones realizadas, la empresa tiene la posibilidad de reducir artificialmente su base gravable y, como consecuencia, el monto de ICA a pagar.

El desconocimiento de la importancia del pago de impuestos es otra de las causas que facilita la evasión fiscal en la empresa sancionada. Según Hermes Cuesta (comunicación personal, 2024), muchos comerciantes no perciben el pago de impuestos como un beneficio para la comunidad ni como una forma de contribuir al bienestar social. Esta falta de conciencia sobre los efectos positivos del cumplimiento tributario lleva a los comerciantes a justificar sus prácticas evasivas, basándose en la idea de que nunca han recibido sanciones o requerimientos por parte de las autoridades fiscales. Sin embargo, esta mentalidad retrógrada y la falta de comprensión sobre los beneficios que generan los impuestos para el desarrollo de la comunidad contribuyen al fortalecimiento de la evasión fiscal.

En cuanto a la acción de la Administración Municipal, la evasión fiscal en la empresa sancionada se puede mitigar mediante la implementación de medidas de control más estrictas, como la fiscalización más rigurosa de los inventarios, el seguimiento de las transacciones en efectivo, y la promoción de la bancarización entre los comerciantes (Alcaldía de Montería, 2020). De igual manera, se deben reforzar las sanciones a aquellos contribuyentes que utilicen prácticas evasivas para reducir su carga tributaria, y fomentar la educación fiscal entre los comerciantes, para que comprendan la importancia de su contribución al sistema tributario y a la comunidad.

Riesgos tributarios y las sanciones asociadas con la incorrecta declaración de ingresos en una única jurisdicción

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un gravamen aplicable a las actividades industriales, comerciales o de servicios que se desarrollan en la jurisdicción de Montería, ya sea de forma permanente u ocasional. La obligación tributaria nace cuando se realiza alguna de estas actividades en el municipio. La cualificación del hecho generador de este impuesto se basa en la realización de actividades de estas índoles dentro del territorio de Montería, ya sea con o sin establecimiento de comercio. Si bien este impuesto es de naturaleza local, su regulación establece una serie de condiciones bajo las cuales se determinan los sujetos responsables, así como los momentos de causación y las sanciones por el incumplimiento (Alcaldía de Montería, 2023).

El hecho imponible del ICA se refiere a la actividad económica realizada en la jurisdicción local, en cuyo caso, los sujetos pasivos, tanto personas naturales como jurídicas, son los responsables de cumplir con la obligación tributaria. Al no declarar correctamente los ingresos generados por estas actividades, se corre el riesgo de una sanción. Los sujetos activos son los entes territoriales, como el municipio de Montería, encargados de administrar, controlar, recaudar y fiscalizar el cumplimiento del tributo, ejerciendo sus potestades sobre las empresas y personas obligadas (Consejo de Montería, 2017).

Si una empresa omite ingresos o no los declara correctamente, el riesgo principal es ser sujeto de una sanción por inexactitud en la declaración de los mismos. Esto es particularmente crítico cuando las actividades de la empresa están claramente sujetas a la normativa local, y el incumplimiento de la obligación tributaria puede generar ajustes fiscales que incrementen el

monto de la base gravable del ICA. Además, cuando las autoridades detectan un comportamiento irregular, como la subestimación de ingresos, el contribuyente puede enfrentar sanciones adicionales por evasión fiscal.

Las sanciones por no declarar correctamente los ingresos varían dependiendo de la naturaleza del incumplimiento. Si la información proporcionada a las autoridades es incorrecta o incompleta, se puede aplicar una multa por inexactitud, que es proporcional a la diferencia entre el impuesto que se pagó y el que realmente corresponde. El porcentaje de la multa varía dependiendo del tipo de error, y puede alcanzar un 20% de la diferencia no pagada.

En el caso de que se considere que el incumplimiento es de naturaleza intencional, las sanciones por evasión fiscal pueden ser mucho más severas, alcanzando hasta un 200% de la obligación tributaria no pagada (Alcaldía de Montería, 2023). Esta sanción es una de las más altas y puede implicar graves consecuencias para las empresas, ya que además de los intereses moratorios, las autoridades también pueden imponer procesos administrativos o judiciales para recuperar los montos adeudados.

Es importante también considerar que la no declaración en los plazos establecidos conlleva una sanción adicional por exceso de plazo. Las autoridades imponen una penalización por la presentación extemporánea, que en Montería es de alrededor de 7 UVT como mínimo, equivalente a aproximadamente 297,000 pesos. Si el incumplimiento se extiende durante más tiempo, la multa podría incrementarse, lo que afectaría aún más la situación financiera de la empresa (Alcaldía de Montería, 2023).

Además de las sanciones económicas, una incorrecta declaración de ingresos también puede afectar la reputación de la empresa, especialmente si se detectan prácticas de evasión fiscal. Las autoridades pueden imponer restricciones adicionales, como la suspensión de

actividades o el embargo de bienes, para garantizar el pago del tributo. En los peores casos, se podría iniciar un proceso penal por fraude fiscal, lo que podría implicar cargos criminales y sanciones aún más graves.

Modelo de distribución de ingresos acorde con la normativa tributaria colombiana, que garantice la equidad fiscal y reduzca riesgos sancionatorios.

En Colombia, la correcta distribución de ingresos de las empresas multisede está sujeta a una serie de leyes, normas y regulaciones que buscan asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, principalmente relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio (ICA), que es de carácter municipal. Esta distribución debe seguir los principios establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y diversas leyes locales, con el fin de garantizar que el sistema fiscal sea justo, equitativo y transparente (Cifuentes et al, 2020). A continuación, se explica cómo las empresas deben distribuir sus ingresos conforme a la normativa colombiana, con el objetivo de evitar sanciones y cumplir con los principios de equidad fiscal.

1. Marco Legal del ICA y Otras Leyes Relevantes

El Impuesto de Industria y Comercio (ICA) está regulado por el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 22 y por la Ley 14 de 1983, que establece las bases para su aplicación en el ámbito local. Este impuesto es administrado por cada municipio, lo que significa que las tarifas y los procedimientos pueden variar de un lugar a otro (Congreso de la república, 1983). Además, las empresas deben seguir las regulaciones adicionales establecidas en leyes como la Ley 1819 de 2016, que introdujo modificaciones fiscales y ajustes a la distribución de ingresos de las empresas en el país, incluyendo cambios en la tributación de las multinacionales y la atribución de ingresos. De igual forma, se deben tener en cuenta las disposiciones que rigen el

Impuesto de Renta y Complementarios (incluyendo la Ley 1819 y el artículo 240 del Estatuto Tributario), que establece reglas para la determinación de la base gravable en actividades económicas dentro de Colombia y la asignación de ingresos a los diferentes establecimientos permanentes de una empresa (Senado de la república, 2016)

2. Identificación de Actividades y Jurisdicciones

El primer paso fundamental en la distribución de ingresos es la correcta identificación de las actividades económicas realizadas en cada sede o jurisdicción. Según la Ley 14 de 1983 y el artículo 22 del Estatuto Tributario, los ingresos generados en cada sede deben atribuirse según la actividad económica que esta realice, ya sea industrial, comercial o de servicios. Cada municipio tiene su propio sistema de tarifas y criterios para determinar la base gravable del ICA, por lo que cada sede debe ser tratada de manera independiente, respetando las normativas locales (Congreso de la república, 1983). Además, si una empresa tiene sedes en varios municipios, deberá cumplir con las disposiciones locales de cada uno de ellos. Esto se traduce en la necesidad de una adecuada clasificación de las actividades económicas, como lo establece el artículo 344 del Estatuto Tributario, y en el cumplimiento de las tarifas impositivas y la correcta declaración del ICA en cada municipio.

3. Distribución de Ingresos: Criterios para una Atribución Correcta

Una de las cuestiones más complejas en el cumplimiento tributario de las empresas multisede es la distribución de los ingresos generados en distintas sedes. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 14 de 1983, los ingresos deben ser asignados de manera proporcional a la actividad económica que se realiza en cada sede (Congreso de la república, 1983). Esto implica que, si una empresa genera ingresos de ventas de productos en una sede y de servicios en otra, deberá asegurarse de que los ingresos estén correctamente distribuidos para que el impuesto se

calcule según la normativa de cada municipio. El criterio para esta distribución debe basarse en los ingresos brutos generados por cada sede, es decir, aquellos provenientes de la actividad económica que corresponde a cada uno de los establecimientos de la empresa.

4. Determinación de la Base Gravable del ICA

La base gravable del ICA se calcula sobre los ingresos brutos obtenidos en cada sede o establecimiento, según lo estipula el artículo 336 del Estatuto Tributario. Los ingresos brutos de cada sede deben ser calculados en función de las actividades económicas que realice en el municipio correspondiente. En este sentido, la base gravable no se calcula globalmente para toda la empresa, sino por separado, considerando la actividad económica y los ingresos obtenidos en cada lugar (Presidencia de la república, 1989). Es importante que las empresas respeten los principios de proporcionalidad establecidos en el artículo 95 de la Constitución, es decir, que la base gravable refleje de manera adecuada la capacidad económica de cada sede. Esto reduce el riesgo de evasión fiscal y asegura que el impuesto sea justo y proporcional al nivel de actividad en cada municipio.

5. Aplicación de las Tarifas del ICA

Cada municipio tiene la facultad de establecer sus propias tarifas para el ICA, que varían dependiendo de la actividad económica de la empresa. Según la Ley 14 de 1983 y las ordenanzas municipales, las tarifas pueden ser proporcionales a los ingresos de la empresa y deben ser aplicadas de manera específica a cada sede (Congreso de la república, 1983). En el caso de empresas multisede, la correcta aplicación de estas tarifas es esencial para evitar problemas fiscales. El artículo 338 del Estatuto Tributario establece que los ingresos provenientes de cada actividad económica deben ser gravados según las tarifas vigentes en cada municipio. La tasa impositiva puede ser fija o progresiva, dependiendo de las políticas locales (Presidencia de la

república, 1989). Para reducir el riesgo de sanciones, las empresas deben conocer las tarifas del ICA de cada municipio y asegurarse de que se apliquen correctamente.

6. Exenciones y Beneficios Fiscales

La normativa tributaria colombiana establece exenciones y beneficios fiscales que pueden ser aplicables a ciertas actividades económicas o a empresas que cumplen ciertos requisitos.

Según la Ley 1819 de 2016 y el artículo 21 del Estatuto Tributario, algunas actividades como las de educación, salud, investigación tecnológica, entre otras, pueden estar exentas del ICA o tener un tratamiento tributario más favorable.

7. Declaración y Pago del ICA

Una vez calculados los ingresos y determinada la base gravable, la empresa debe proceder a la declaración y pago del ICA en el plazo establecido por cada municipio. El incumplimiento de estos plazos puede dar lugar a sanciones por extemporaneidad y morosidad, tal como lo establece el artículo 644 del Estatuto Tributario. Las empresas deben declarar de manera oportuna los ingresos y realizar el pago según las fechas límite estipuladas en las ordenanzas municipales. El plazo para declarar y pagar el ICA puede variar según el municipio y el volumen de los ingresos. Para empresas con ingresos superiores a ciertos umbrales, la declaración puede ser bimestral; para otras, puede ser anual. En cualquier caso, el no cumplir con los plazos establecidos acarrea sanciones que pueden ir desde el 10% hasta el 100% del tributo no pagado, de acuerdo con el artículo 651 del Estatuto Tributario (Presidencia de la república, 1989).

8. Riesgos Sancionatorios por Inexactitud en la Declaración

El artículo 643 del Estatuto Tributario establece sanciones por inexactitudes en la declaración del ICA, las cuales pueden ser severas. Las empresas deben asegurarse de que la

información suministrada sea precisa y esté debidamente justificada. Las sanciones por inexactitud pueden resultar en un ajuste de la base gravable y en una multa por parte de las autoridades fiscales (Presidencia de la república, 1989). Es recomendable que las empresas realicen auditorías internas periódicas para verificar la exactitud de las declaraciones y evitar errores que puedan resultar en sanciones. Por consiguiente, la distribución de ingresos conforme a la normativa tributaria colombiana es un proceso clave para garantizar el cumplimiento del ICA y evitar sanciones. Las empresas deben seguir las pautas del Estatuto Tributario Nacional, Ley 14 de 1983 y otras normativas locales para realizar una adecuada distribución de los ingresos y aplicar correctamente las tarifas del ICA. Asimismo, es fundamental mantener un sistema contable adecuado, cumplir con los plazos de declaración y aprovechar las exenciones fiscales disponibles para minimizar los riesgos de sanciones y asegurar la equidad fiscal.

Conclusiones.

La correcta declaración del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en empresas con múltiples establecimientos en Colombia exige un conocimiento preciso de las normativas nacionales y locales aplicables. Dado que cada municipio tiene autonomía para establecer sus propias reglas, es fundamental realizar un análisis detallado de los requisitos específicos en cada jurisdicción.

En el caso analizado, la sanción impuesta a la empresa en Montería evidencia la importancia de distribuir adecuadamente los ingresos, evitando su concentración indebida en una sola jurisdicción. Las prácticas contables y fiscales adoptadas influyeron directamente en la base gravable del ICA, generando inconsistencias que derivaron en sanciones económicas y posibles repercusiones legales. La ausencia de un sistema contable robusto y la falta de auditorías internas aumentaron la vulnerabilidad ante fiscalizaciones, resaltando la necesidad de implementar mecanismos de control efectivos.

Los riesgos tributarios asociados a la incorrecta declaración del impuesto incluyen multas significativas, procesos administrativos complejos y deterioro en la reputación empresarial. Para mitigar estos riesgos, es esencial establecer un modelo de distribución de ingresos alineado con la normativa tributaria vigente, basado en criterios objetivos y respaldado por herramientas tecnológicas que faciliten la segmentación y asignación precisa de los ingresos por sede.

La capacitación del personal contable y fiscal es clave para garantizar el cumplimiento normativo, así como la contratación de asesoría especializada que permita gestionar adecuadamente las obligaciones tributarias en cada municipio. La adopción de estrategias preventivas, auditorías periódicas y el uso de tecnología optimizan la gestión fiscal, fortalecen la relación con las autoridades y garantizan la sostenibilidad financiera de la empresa.

Referencias

- Alcaldía de Montería (2023) Decreto 0050 del 2023. file:///C:/Users/EliteBook/Downloads/DECRETO%20N%C2%B0%200050%20DE%202023%20POR%20EL%20QUAL%20SE%20CORRIGEN%20DECRETO%20N%20%20C2%B0%200027%20DE%202023.PDF
- Alcaldía de Montería. (2020). Acuerdo No. 039 de 2020. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-TributacionRST/Documents/Acuerdos-municipios/Cordoba/Cordoba-Monteria-Acuerdo-No039-de-2020.pdf>
- Alcaldía de Montería. (2020). Marco fiscal de mediano plazo. [https://www.monteria.gov.co/documentos/MFMP%202022%202031%20MARC%20O%20FISCAL%20DE%20MEDIANO%20PLAZO%20ALCALDIA%20DE%20MONTERIA%20\(1\).pdf](https://www.monteria.gov.co/documentos/MFMP%202022%202031%20MARC%20O%20FISCAL%20DE%20MEDIANO%20PLAZO%20ALCALDIA%20DE%20MONTERIA%20(1).pdf)
- Alcaldía de Montería. (2023). Rendición de cuentas 2023. <https://www.monteria.gov.co/documentos/682/rendicion-de-cuentas-2023/>
- Aricapa Hincapié, N. L. y Ceballos Torres, S. E. (2020). Las herramientas fiscales para el fortalecimiento de la lucha contra la evasión de impuestos [Trabajo de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/33390>
- Brigith, y. O. (2020). Características del procedimiento tributario del impuesto de industria y comercio en Colombia. <https://expeditiorepositorio.uta-deo.edu.co/handle/20.500.12010/4141>.
- Cifuentes Martínez, C. E., Ibagón Gutiérrez, P. K., & Cañón Pérez, A. P. (2020). Problemática de la normatividad territorial para el mecanismo de la Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio.

- Concejo de Montería. (2017). Acuerdo N° 078 de 2017 - Estatuto tributario. <https://concejode-monteria.gov.co>
- Conde. R. A. (2021). Factores que inducen a la evasión del impuesto de industria y comercio [Trabajo de Pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/34427>
- Congreso de la república (1990) Ley 49 de 1990. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6545>
- Congreso de la república (2014) Ley 1739 del 2014. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=60231>
- Congreso de la República (2019) Ley 2010 del 2019. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>
- Congreso de la República de Colombia (1983). Ley 14 de 1983. www.alcaldiabogota.gov.co/sis-jurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=267
- Corte suprema de justicia (1991) Sentencia 2331 de 1991. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30014348>
- El Tiempo. (2019). Las cuentas públicas que pagan los colombianos. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/a-donde-va-los-impuestos-queusted-paga/15989297/1/index.html>.
- Función Pública (1986) Decreto 1333 de 1986. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1234>
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). Metodología de la

Hernández, K. G. y Milano, A. D. (2020). Mecanismos para disminuir la evasión y elusión fiscal [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <http://hdl.handle.net/20.500.12494/34513>

investigación. México: McGraw-Hill.

Chaves Montero, A. (2018). La utilización de una metodología mixta en investigación social. <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/15178>

Medina, M., Rojas, R., & Bustamante, W. (2023). Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7325416>

Mindiola, G. y Cárdenas, E. (2018). Factores que inciden en la evasión del impuesto de Industria y Comercio por parte de los comerciantes. (Tesis de Pregrado). [http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190 .pdf](http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/233/1/25190.pdf)

Montañez, M. M. (2019). Territorialidad del Impuesto de Industria y comercio. <https://contadores-publicossantander.com/?p=8377>.

Pérez Madrid, O. C. (2018). Territorialidad de las retenciones en la fuente en el Impuesto de Industria y Comercio. *Revista de Derecho Fiscal* N° 13, 333.

Presidencia de la república (1989) Estatuto tributario, Decreto 624 de 1989. <https://www.funcion-publica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

Red Global de Conocimientos en Auditoría y control interno (2020). Control Interno de los Inventarios. <https://www.auditool.org/blog/control-interno/939-control-interno-de-los-inventarios>

Sánchez, P., & Viviana, Y. (2022). Diseño del manual de fiscalización tributaria del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros para el municipio de

- Guachetá en el periodo 2018-2020. <https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/handle/20.500.12558/4437>
- Senado de la República (2016). Ley 1819. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base-doc/ley_1819_2016.html#PART E%20I
- Stanford, S. L. (2020.). Factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio por personas naturales (comerciantes) del Distrito de Buenaventura. Universidad del Valle. <http://hdl.handle.net/10893/19323>
- Zamara, C. (2011). Industria y/o comercio, problemas en la tributación de los industriales ante la incertidumbre jurídica. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/2698>.
- Zambrano Leiva, G. B. (2019). Aspectos de cultura tributaria que afectan la gestión del impuesto de industria y comercio en el municipio. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/47266>
- Zúñiga Velasco, J. (2021). Territorialidad del Impuesto de Industria y Comercio en las Operaciones de Comercio Electrónico en Colombia [Universidad de Manizales]. <https://ridum.umanezales.edu.co>